



República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 1491 -ADM

Panamá, 12 de octubre de 2026

“Por la cual se suspenden de manera temporal los efectos de la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, tal cual fue modificada por las Resoluciones AN No.1443-ADM de 24 de noviembre de 2025 y AN No.1467-ADM de 7 de abril de 2026; se suspenden los términos de los procedimientos administrativos de reclamos que se surten ante esta Autoridad; se ordena el cierre temporal de la Oficina Regional de Las Tablas de la Dirección Nacional de Atención al Usuario y se habilita la Oficina Móvil de Atención al Usuario en la provincia de Los Santos”

EL DIRECTOR EJECUTIVO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante **ASEP**), organismo autónomo del Estado con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, las funciones administrativas de la **ASEP** serán llevadas a cabo por un Director Ejecutivo, que es de libre nombramiento y remoción por el Administrador, y ejerce sus funciones bajo la supervisión general del Consejo de Administración;
3. Que conforme a los numerales 9 y 11 del artículo 22 del Texto Único de la Ley 26 de 1996, corresponde al Director Ejecutivo ejercer las funciones generales de administración y la dirección ejecutiva de la Autoridad, así como realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para tal fin;
4. Que la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, tal como fue modificada por las Resoluciones AN No.1443-ADM de 24 de noviembre de 2025 y AN No.1467-ADM de 7 de abril de 2026, amplió *“el horario de atención de la Dirección Nacional de Atención al Usuario, de las Agencias de Atención de 24 de diciembre (La Doña), Los Andes, Aguadulce, Arraiján y de las Oficinas Regionales de Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá Oeste y Veraguas, de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde (8:00 a.m. a 6:00 p.m.) y los sábados de nueve de la mañana a una de la tarde (9:00 a.m. a 1:00 p.m.)”*, para atender y orientar a los usuarios y público en general y recibir los reclamos que se presenten en contra de los prestadores de los servicios públicos regulados por esta Autoridad;
5. Que mediante Comunicado Oficial No. 2 de 9 de octubre de 2026, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), anunció que el 9 de octubre de 2026 ocurrió un sismo en la República de Panamá de una magnitud aproximada de 7.5, con epicentro ubicado a 39 km al noreste del distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, acompañado de múltiples réplicas, a consecuencia del cual el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026 declaró el Estado de Emergencia en todo el país;
6. Que el movimiento telúrico, descrito en el considerando anterior, sumado a las condiciones climáticas de la temporada, han afectado, en distinto grado, algunas infraestructuras de las Oficinas Regionales de esta Autoridad Reguladora, siendo la más

A.O.C.
Epaul



deteriorada la Oficina Regional ubicada en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, cuya edificación presenta daños estructurales que comprometen la seguridad de los funcionarios públicos y de los usuarios, por lo que resulta necesario ordenar su cierre temporal;

7. Que, al momento de emitir la presente Resolución, las demás Oficinas Regionales, así como la Sede de la **ASEP**, mantienen condiciones que permiten continuar su funcionamiento, sin perjuicio de las evaluaciones técnicas en curso. No obstante, la persistencia de las réplicas del evento sísmico ha obligado a activar los protocolos de seguridad, que contemplan la evacuación inmediata de las instalaciones cuando sea necesario;
8. Que la aplicación de dichos protocolos ha afectado la capacidad operativa de la Autoridad, toda vez que ha sido necesario reducir temporalmente el personal presencial en sus distintas dependencias, a fin de asegurar una respuesta adecuada y oportuna ante una eventual nueva emergencia;
9. Que, a fin de garantizar la continuidad de las funciones de la **ASEP** y de la atención de los usuarios de los servicios públicos que regula, así como optimizar el recurso humano disponible, resulta necesario restablecer temporalmente el horario ordinario de atención al público, de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.). En consecuencia, corresponde suspender temporalmente los efectos de la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, modificada por las Resoluciones AN No.1443-ADM de 24 de noviembre de 2025 y AN No.1467-ADM de 7 de abril de 2026;
10. Que el evento sísmico descrito constituye un caso fortuito, en los términos del artículo 34-D del Código Civil, que ha alterado el normal funcionamiento de la Autoridad y la atención presencial a los usuarios;
11. Que el artículo 32 de la Constitución Política consagra la garantía del debido proceso, y el artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 dispone que las actuaciones administrativas se efectuarán con arreglo a las normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, sin menoscabo del debido proceso legal;
12. Que la interrupción de la atención presencial y la reorganización de los servicios podrían impedir a los usuarios, prestadores y demás interesados el ejercicio oportuno de sus derechos dentro de los plazos legales, por lo que procede suspender los términos de los procedimientos administrativos de reclamos que se surten ante la Dirección Nacional de Atención al Usuario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos del 9 al 31 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive;
13. Que, a fin de garantizar la continuidad en la recepción y atención de reclamos en la provincia de Los Santos, se hace necesario habilitar temporalmente la unidad móvil denominada "**ASEP móvil**", que funcionará como oficina para tales fines y estará ubicada en la Plaza Praga, en la intersección de la calle del Estudiante con la avenida Belisario Porras, distrito de Las Tablas;
14. Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente los efectos de la Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025, modificada por las Resoluciones AN No.1443-ADM de 24 de noviembre de 2025 y AN No.1467-ADM de 7 de abril de 2026, y **ESTABLECER**, el horario de atención al público de la Dirección Nacional de Atención al Usuario, en su sede, oficinas regionales y unidad móvil, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., del 9 al 31 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. Este periodo podrá prorrogarse mediante resolución motivada si subsisten las circunstancias que motivaron la presente Resolución.

A.O.C.
EMLP



SEGUNDO: SUSPENDER los términos de los procedimientos administrativos de reclamos que se surten ante la Dirección Nacional de Atención al Usuario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos del 9 al 31 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. Los términos se reanudarán el día hábil siguiente al vencimiento de la suspensión, por el tiempo que les restaba.

La suspensión no impide la presentación de reclamos, escritos, solicitudes y recursos, ni la emisión de actos por parte de esta Autoridad. Sin embargo, los términos que corran a favor o en contra de los interesados no se computarán durante dicho período, y los que deberían iniciar durante este comenzarán a correr el día hábil siguiente a su vencimiento. La suspensión tampoco exime a los prestadores de los servicios públicos del cumplimiento de sus obligaciones de continuidad, calidad y restablecimiento de los servicios.

TERCERO: ORDENAR el cierre temporal de la Oficina Regional de Las Tablas, provincia de Los Santos, debido a los daños estructurales del 9 de octubre de 2026, que comprometen la seguridad de los funcionarios públicos, de los usuarios y visitantes.

CUARTO: HABILITAR la unidad móvil institucional denominada “ASEP móvil” como oficina de reclamos de la Autoridad en la provincia de Los Santos, mientras dure el cierre ordenado en el artículo anterior. La unidad móvil estará ubicada en la Plaza Praga, calle del Estudiante con avenida Belisario Porras, distrito de Las Tablas, y recibirá los reclamos, consultas, escritos y solicitudes que correspondían a la oficina de Las Tablas, en el horario establecido en el Artículo Primero.

QUINTO: DIVULGAR las medidas adoptadas en el sitio Web y redes sociales de la Autoridad.

SEXTO: ADVERTIR que las medidas adoptadas en esta Resolución podrán ser prorrogadas, modificadas o levantadas anticipadamente mediante resolución motivada, según la evolución de la situación que atraviesa el país.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma y será publicada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 32 de la Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, tal fue modificado por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 38 de 31 de julio de 2000; artículo 34-D del Código Civil; Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026; Resolución AN No.1426-ADM de 27 de agosto de 2025 y sus modificaciones.

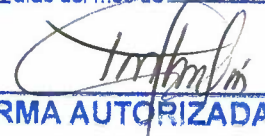
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEXIS ORTEGA CÓRDOBA
Director Ejecutivo

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 14 días del mes de octubre 20 26

DE/AOC/cbdep


FIRMA AUTORIZADA

*A.O.C.
EmuP*